

# Análisis de la protección jurídica del templo parroquial de Santa Eulalia de Palma. Propuesta técnica para actualizar su expediente administrativo.

Sebastián Escalas Sucari  
*Universidad de las Islas Baleares (España)*

Recibido: 17/11/2023. Aceptado: 17/02/2024

## RESUMEN

El templo parroquial de Santa Eulalia de Palma es una de las iglesias más antiguas e importantes del patrimonio cultural de Mallorca. Está declarada como Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de monumento histórico-artístico desde 1985 y protegida a nivel autonómico con la categoría máxima A1 por el Plan de Ordenación Urbana de Palma desde 1998. A pesar de su antigüedad y estas figuras de protección, Santa Eulalia no dispone de un expediente de protección administrativa adaptado a la legalidad vigente marcada por la Ley de Patrimonio Histórico Español. Teniendo en cuenta este contexto, el objetivo de este artículo es analizar el estado actual de la protección de este conjunto patrimonial y proponer una metodología documental para actualizar su expediente administrativo con la finalidad de adaptarlo a la legalidad vigente.

## PALABRAS CLAVES

Santa Eulalia de Palma, Bien de Interés Cultural, Protección del Patrimonio Cultural, Patrimonio Religioso, Mallorca.

## Analysis of the legal protection of the parish church of Santa Eulalia de Palma. Technical proposal to update its administrative file.

## ABSTRACT

The parish church of Santa Eulalia in Palma is one of the oldest and most important churches in Mallorca's cultural heritage. It has been declared an Asset of Cultural Interest (BIC) with the category of historic-artistic monument since 1985 and protected at the autonomous community level with the maximum category A1 by Palma's Urban Development Plan since 1998. Despite its age and these figures of protection, Santa Eulalia does not have an administrative protection dossier adapted to the current legality established by the Spanish Historical Heritage Law. Taking this context into account, this article aims to analyze the current state of protection of this heritage site and to propose a documentary methodology for updating its administrative file to adapt it to the current legislation.

## KEYWORDS

Saint Eulalia of Palma, Asset of Cultural Interest, Protection of Cultural Heritage, Religious Heritage, Majorca.

## 1. Introducción

El templo parroquial de Santa Eulalia de Palma [Imagen 1 y 2], desde el punto de vista histórico, es una de las iglesias más antiguas e importantes del patrimonio cultural de Mallorca. Destaca por ser uno de los primeros edificios religiosos en construirse tras la conquista de la isla en 1229, sirviendo como espacio de reunión para las juntas del Reino entre 1256 y 1300. Se edificó desde el presbiterio hasta sus portales laterales entre los siglos XIII y XIV,<sup>1</sup> continuando con la construcción de su nave central y las dos laterales entre los siglos XV y XVI.<sup>2</sup> Durante el siglo XVII se finalizó su portal y fachada principal, aunque esta última sufrió diversas intervenciones y reconstrucciones entre los siglos XVIII y XIX. Está situada en el centro histórico de la ciudad de Palma, próxima a otros monumentos importantes como la Catedral o el Palacio Real de la Almudaina y los edificios más representativos del poder político y económico local, ocupando un lugar emblemático en el trazado urbanístico desde la época medieval.<sup>3</sup>



Fig. 1. . Fotografía del exterior actual de la fachada principal.  
Fuente: elaboración propia.



Fig. 2. Fotografía del interior del templo.  
Fuente: elaboración propia.

En su interior, se conservan muchas obras de relevancia artística de diferentes épocas tanto de autores locales como internacionales, siendo un claro exponente del desarrollo y evolución del arte mallorquín. De época gótica, destaca la escultura del Cristo Crucificado del siglo XV en la capilla del Santo Cristo, la pintura del siglo XIV sobre el Salvador Mundis en la capilla del Bautisterio autógrafa de Francesc Comes, el retablo de Santa Juan Evangelista, Santa Lucía, Santa Bárbara y San Blas del artista Gabriel Móger datado en el siglo XV y ubicado en la capilla de San Blas o la tabla de la dormición de la Virgen atribuida al Maestro de Santa Eulalia o Maestro de Castellitx, datada en el siglo XV y ubicada en la capilla de las Almas del Purgatorio. Del arte del Renacimiento, sobresale la escultura de la Virgen dormida del artista aragonés Juan de Salas del siglo XVI. De época barroca, destacan obras de diversas tipologías como es el bajo relieve de la predela del retablo de la capilla de San Eloy del siglo XVII atribuido a Rafael Blanquer Macip, la pintura central del retablo de la capilla del Gonfalon, autógrafa de Carlo Maratta de mediados del siglo XVII, el retablo mayor del siglo XVIII del artista Alberto Borguny,<sup>4</sup> o las pinturas de San Bartolomé, San Miguel y Santa Petronila del siglo XVIII, obras del conocido pintor mallorquín Guillermo Mesquida.<sup>5</sup> Por último, del arte entre los siglos XIX y XXI, resalta el grupo escultórico principal del retablo de la capilla de la Piedad del siglo XIX del artista catalán Adrián Ferran<sup>6</sup> o los diversos vitrales de la nave central o de algunas capillas realizados entre los siglos XX y XXI.

<sup>1</sup> Véase Palou, 2010: 223-244.

<sup>2</sup> Véase Durliat, 1989: 106-114.

<sup>3</sup> Véase Caldentey 1979: 124-125.

<sup>4</sup> Véase Carbonell, 2002: 9; 56; 58; 71-76; 83; 91-100; 104-111.

<sup>5</sup> Juan, 1972: 193-242.

<sup>6</sup> Montaner Alonso, 2018: 25-63.

La antigüedad e importancia arquitectónica de este templo parroquial, sumado a la significancia artística de los bienes muebles que custodia en su interior, permitieron que fuese declarada como Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de monumento histórico-artístico a partir de 1985 y pasar a estar protegida a nivel autonómico por el Plan de Ordenación Urbana de la ciudad de Palma (PGOU) desde 1998 como un bien arquitectónico catalogado y bajo la categoría de protección integral máxima A1.<sup>7</sup>

A pesar de estos parámetros de valoración artística y las categorías o las figuras de protección otorgadas, Santa Eulalia no cuenta en la actualidad con un expediente administrativo de protección jurídica adaptado a la legalidad vigente marcada por la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Unas de las principales causas que fomentan esta situación son los problemas detectados en la gestión de su documentación histórica y la generación de documentación técnica sobre su patrimonio, pilares básicos de donde se debería obtener la información necesaria para efectuar dicha actualización. Específicamente, el problema de su documentación histórica se basa en la

dificultad de acceso a la consulta de su archivo histórico, parcialmente catalogado, como causante de la escasa generación de nuevos contenidos interpretativos sobre su fábrica arquitectónica o sobre sus bienes muebles.<sup>8</sup> Mientras que, al no contar en la actualidad con una dotación de recursos económicos que le permitan desarrollar una planificación propia, ni disponer de las infraestructuras o medios operativos y técnicos adecuados para efectuar una correcta gestión cultural, provoca que no se esté generando documentación actualizada sobre el estudio de este conjunto patrimonial.<sup>9</sup>

Por lo que, teniendo en cuenta esta situación, el objetivo principal de este artículo es analizar el estado actual de la protección jurídica del conjunto patrimonial de Santa Eulalia de Palma y proponer una metodología o una serie de procedimientos que lleven a generar la documentación necesaria para adaptar el expediente administrativo de protección jurídica a la legalidad vigente marcada por la Ley de Patrimonio Histórico Español.

## 2. Análisis de la protección del conjunto: bien arquitectónico y bienes muebles

### 2.1. Bien arquitectónico: su protección y las afecciones materiales de su entorno

En el marco normativo de protección asociado a este tipo de patrimonio religioso en la legislación civil española, Santa Eulalia fue el primer templo parroquial de Mallorca en ser declarado monumento histórico-artístico el 3 de junio de 1931, a través de la relación de bienes de Baleares del Tesoro Artístico Nacional del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.<sup>10</sup> Esta denominación de Monumento histórico-artístico deriva del Real Decreto-Ley del 6 de junio de 1844, momento en el cual se crearon las Comisiones Provinciales de Monumentos,<sup>11</sup> y su denominación con carácter legal se implementó a partir del Real Decreto-Ley de 8 de agosto de 1926, de Protección y conservación de la Riqueza Artística,<sup>12</sup> para mantenerse posteriormente en el

<sup>7</sup> Véase “Plan de Ordenación Urbana de la ciudad de Palma (PGOU).” En: <: <http://tinyurl.com/bde627kh>> [12/02/2024]. Tanto el PGOU de 1998 como su nueva actualización de 2021 denominado Plan de Ordenación Detallada del Ayuntamiento de Palma, dictaminan en su memoria informativa dos niveles básicos de protección para los inmuebles municipales: la protección integral (A), que se subdivide en Protección Integral Total (A1) en donde se incluye los edificios y elementos declarados o incoados como Bien de Interés Cultural (BIC), así como los que, sin haberse instruido expediente de incoación de BIC, posee una valoración análoga u otros edificios la protección de los cuales tiene que ser tal, puesto que la desaparición de una de sus partes desvirtúa o merma la comprensión global del conjunto. Y la Protección Integral Parcial (A2), el cual comprende las edificaciones, elementos o espacios de valor histórico o arquitectónico que, por su calidad, antigüedad, escasez o rareza, tengan que ser conservados en sus características fundamentales, tanto exteriores como interiores. La diferencia fundamental con la categoría A1 se sitúa en que no presentan el mismo valor en todas sus partes, por lo cual se ha establecido la categoría A2, a fin de permitir actuaciones en estos lugares, sin perjuicio de la protección que afecte la globalidad del conjunto. Mientras que, por otro lado, el segundo nivel de Protección Estructural (B), en donde están incluidos los edificios o elementos urbanos que, sin tener la calidad arquitectónica, histórica o ambiental, de la categoría superior, tienen que conservar los elementos básicos que definen sus condiciones volumétricas, estructurales, tipológicas y ambientales, sin perjuicio de obras de adaptación interiores o excepcionalmente exteriores compatibles con los elementos que originaron su protección.

<sup>8</sup> Escalas, 2020: 357-377.

<sup>9</sup> Escalas, 2022: 366-371.

<sup>10</sup> “Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes”. En: Gaceta de Madrid, Madrid, 4-6-1931: 1181-1182.

<sup>11</sup> “Ministerio de la Gobernación de la Península”. En: Gaceta de Madrid, Madrid, 21-6-1844: 1-4.

<sup>12</sup> “Parte Oficial”. En: Gaceta de Madrid, Madrid, 15-8-

Real Decreto-Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación, y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico Nacional.<sup>13</sup>

A partir de la época democrática, mediante disposición adicional primera del Real-Decreto-Ley de 25 de junio de 1985, sobre el Patrimonio Histórico Español,<sup>14</sup> y posteriormente con la disposición adicional primera del Real-Decreto-Ley de 21 de diciembre de 1998 sobre el Patrimonio Histórico de las Islas Baleares,<sup>15</sup> Santa Eulalia fue declarada como Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de monumento, otorgándole así el mayor grado de protección jurídica a nivel nacional. De esta manera, todas sus actuaciones están sometidas al control del Consell Insular de Mallorca, ente gestor del patrimonio cultural isleño, y al asesoramiento de la Comisión Mixta formada por miembros de la Iglesia y representantes civiles de otras instituciones locales de Mallorca.<sup>16</sup>

Por otro lado, Santa Eulalia también está protegida a nivel autonómico por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Palma desde 1998 y sus posteriores revisiones hasta la aprobación inicial del Plan de Ordenación Detallada (POD) del año 2021, aunque todavía dicho plan no tiene vigencia aplicativa.<sup>17</sup> Estos planes generales municipales de ordenación urbana son un instrumento urbanístico de gran alcance que tiene un municipio, en este caso Palma, para regular el uso del suelo, las edificaciones y las condiciones para su transformación o conservación, estableciendo el régimen jurídico de la estructura general de su territorio. Es así como, para esta finalidad, se confeccionaron una fichas bajo el título “*Catàleg de Protecció d’edificis i elements d’interès històric, artístic,*

*arquitectònic i paisatgístic de Palma*”, en donde se especifica la protección de cada inmueble de la ciudad, las intervenciones, materiales permitidos, descripciones sobre los bienes que contienen, los usos y la identificación de la protección de sus entornos, entre otras cosas.

En este catálogo, tanto en la versión original del 1998 como en la actualizada de 2021, las fichas correspondientes con el templo parroquial de Santa Eulalia se localizan entre los números 06/19 y 06/22. En estas, se les otorga un grado de protección máxima A1 a la totalidad de la fábrica arquitectónica del exterior y del interior, así como una serie de bienes muebles que custodia. Las intervenciones permitidas sobre el inmueble, según la información plasmada genéricamente en algunos campos de estas fichas, contemplan obras de consolidación, conservación y restauración, respetando la totalidad del volumen inalterado, suprimiendo los agregados, y habiéndose utilizado para tal finalidad los materiales y sistemas constructivos tradicionales, sin aportar más información detallada sobre estos procesos de intervención.<sup>18</sup>

En el análisis de estas fichas, se aprecia la indiferencia o falta de consideración hacia la protección del entorno urbanístico inmediato del templo parroquial. Concretamente, en el apartado del entorno, no se identifica ningún tipo de información relacionada con esta cuestión, salvo las consideraciones cautelares de las parcelas colindantes según el artículo 7.4.14 de las Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Detallada (POD) de 2021 en la ficha sobre las fachadas exteriores del templo (06/21).<sup>19</sup> La omisión de información en el apartado del entorno de protección es llamativa, teniendo en cuenta que este concepto se viene desarrollando para la protección de los monumentos culturales desde la Carta de Atenas de 1931,<sup>20</sup> la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985<sup>21</sup> o la Ley

1926: 1026-1031.

<sup>13</sup> “Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes”. En: Gaceta de Madrid, Madrid, 25-5-1933: 1393-1399.

<sup>14</sup> “Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español”. En: <<https://www.boe.es/eli/es/l/1985/06/25/16/con>> [13/11/2023].

<sup>15</sup> “Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares.” En: <<https://www.boe.es/buscar/pdf/1999/BOE-A-1999-2945-consolidado.pdf>> [13/11/2023].

<sup>16</sup> Véase nota 9. Según se dictamina en el art. 4 de los principios generales de la Ley de Patrimonio Histórico de las Islas Baleares de 1998, se establece la necesidad de colaboración entre la Administración y la Iglesia Católica para la protección, conservación y difusión de este tipo de patrimonio, estableciendo una comisión mixta como marco de colaboración y de coordinación entre ambas instituciones.

<sup>17</sup> “Planes Generales de Urbanismo de Palma.” En: <<http://tinyurl.com/4dtp34kr>> [12/02/2024].

<sup>18</sup> “Catàleg de Protecció d’edificis i elements d’interès històric, artístic, arquitectònic i paisatgístic de Palma.” En: <<http://tinyurl.com/48fz6yee>> [12/02/2024]. La ficha 06/19 corresponde con la fábrica arquitectónica de la iglesia propiamente; la ficha 06/20 con la construcción del interior de la iglesia; la ficha 06/21 con las fachadas exteriores de la iglesia y la ficha 06/22 con el contenido del interior de la iglesia.

<sup>19</sup> “Plan de Ordenación Detallada (POD) de Palma.” En: <<http://tinyurl.com/382xkxyu>> [12/02/2024].

<sup>20</sup> Castillo, 1994: 107-114.

<sup>21</sup> Véase nota 8, concretamente el Título II sobre los bienes inmuebles, artículo 19, primer inciso relacionado con la incapacidad para las modificaciones de un Bien de Interés Cultural (BIC) así como en el artículo 20, inciso 4 so-



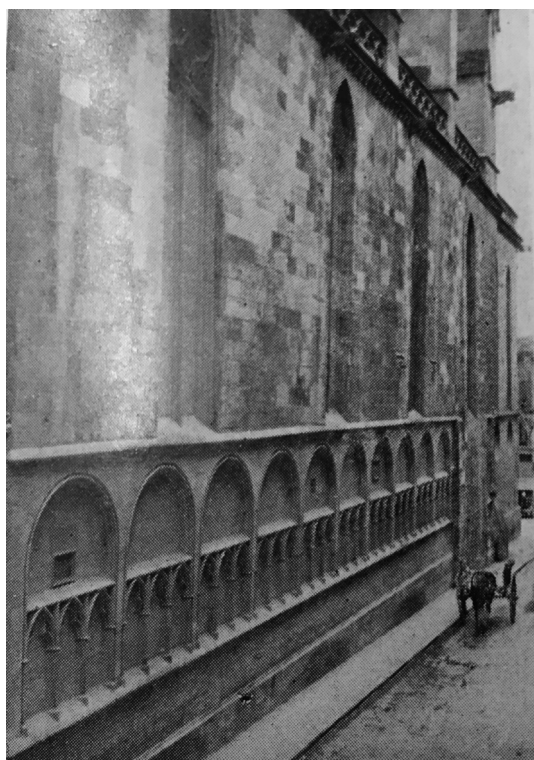


Fig. 3. Reproducción de las aceras colindantes al templo por la calle de Santa Eulalia.

Fuente: Verrié, Frederic (1948): *Guías artísticas de España*. Mallorca. Barcelona: Aries, 51

de Patrimonio Histórico de las Islas Baleares de 1998.<sup>22</sup>

De hecho, en ninguna de las fichas del Plan de 1998 como en su actualización del 2021, se identifican las antiguas aceras colindantes al inmueble ubicadas en las calles laterales como muestra el plano de la ficha 6/20 [Imagen 3], ni siquiera las de mayor amplitud situadas delante de la fachada principal. Por lo que su protección en estas fichas se limita solo a la estructura arquitectónica de la fábrica de piedra.

La falta de inclusión de estas aceras como parte de su entorno de protección urbanístico más inmediato, ocasiono su final desaparición a principios del siglo XXI con la aplicación del *Pla Mirall* en gran parte del centro histórico de la ciudad de Palma. Este *Pla Mirall* fue un

bre la obligatoriedad de notificación de modificaciones en los entornos de los monumentos.

<sup>22</sup> Véase nota 9, concretamente en el artículo 7, inciso 4 se especifica la necesidad de la delimitación del entorno de protección del bien afectado, aunque en el artículo 11 relacionado específicamente con los entornos, expone que estas delimitaciones o modificaciones de los entornos deberán seguir el mismo procedimiento y tramitación que para la declaración de un Bien de Interés Cultural.

proyecto urbanístico promovido por el Ayuntamiento para el soterramiento de las líneas eléctricas, de telefonía, y de alumbrado público, así como la sustitución de los conductos de agua fecales, pluviales y de abastecimiento de algunas calles. Bajo este contexto, se actuó sobre las inmediaciones del templo de Santa Eulalia, eliminando dichas aceras colocadas en la segunda mitad del siglo XX<sup>23</sup> para proteger el templo del tráfico rodado de sus inmediaciones.<sup>24</sup> Esta desaparición se demuestra a partir de la comparativa de fotografías actuales con fotografías antiguas. Es así como, a través de estas fuentes gráficas, se puede observar la existencia de estas aceras en la segunda mitad del siglo XX, las cuales no se han conservado en la actualidad [Imagen 4].

Partiendo de estos antecedentes, la situación actual de este entorno de protección sigue sin ser clara y se ha visto drásticamente perjudicada durante los últimos años. Desde el año 2011,



Fig. 4. Fotografía de estado actual de la misma calle.  
Fuente: elaboración propia.

<sup>23</sup> Colocación del bordillo y acera delante de la iglesia de Santa Eulalia, 1959, Archivo Municipal de Palma, Palma (AMP), LP-959-7.

<sup>24</sup> Proyecto de mejora de infraestructuras de las zonas del Estudio General e Iglesia de Santa Eulalia, 1997, Patronat Municipal del Habitatge de Palma, Palma (PMHP), M-37.



Fig. 5. Fotografía del exterior del ábside del templo donde se aprecian pintadas y humedades. Fuente: elaboración propia.

se viene produciendo un mayor deterioro de sus inmediaciones a causa de la colocación de contenedores de residuos municipales pegados a las fachadas exteriores, que desencadenaron diferentes daños sobre el inmueble, y la proliferación de pintadas vandálicas sobre sus muros del presbiterio y fachada este [Imagen 5].

En junio del 2017, se notició la nueva colocación de numerosos contenedores de residuos municipales en su fachada oeste, los cuales estaban repletos la mayor parte del día.<sup>25</sup> Tanto el párroco de Santa Eulalia de ese momento como el obispado de Mallorca denunciaron esta situación a la empresa municipal de limpieza, teniendo en cuenta el mal aspecto que daba al templo y al centro de la ciudad. La ubicación de estos contenedores en esta fachada provocaba frecuentes choques contra las paredes y decoraciones de la fábrica arquitectónica, ocasionando numerosos desperfectos y roturas de las molduras de piedra.<sup>26</sup> De hecho, esta problemática

ya venía ocurriendo desde 2011,<sup>27</sup> momento en el cual se colocaron diversos contenedores de papel y vidrio frente a la fachada principal del templo. Esta situación provocó las protestas de la *Associació per a la Revitalització dels Centres Antics* (ARCA), asociación comprometida con la defensa, divulgación y conservación del patrimonio cultural de Mallorca, para que se retiren de las inmediaciones del templo argumentado el dinero gastado en la rehabilitación del exterior en el año 2008<sup>28</sup> y la falta de definición de la protección de su entorno urbanístico inmediato, como se ha visto con anterioridad. Esta misma Asociación se encargó de denunciar la problemática generada por los contenedores en 2017, forzando a la adecuación de un nuevo sistema de recogida de residuos para el centro histórico a cargo de la empresa municipal.<sup>29</sup> Aunque, este nuevo sistema de contenedores móviles también ha traído problemas para la conservación del ex-

<sup>25</sup> “Los contenedores de Emaya provocan destrozos en las paredes de Santa Eulalia”. En: Mallorca Confidencial, 16-6-2017 <<https://www.mallorcaconfidencial.com/articulo/palma/los-contenedores-emaya-provocan-destrozos-las-paredes-la-parroquia-santa-eulalia/20170616144318090980.html>> [25/11/2022].

<sup>26</sup> “Contenedores de basura a rebosar se adueñan de la zona de Santa Eulalia”. En: Mallorca Confidencial, 29-6-2017 <<https://www.mallorcaconfidencial.com/articulo/palma/contenedores-basura-rebosar-se-adueñan-la-zona-santa-eulalia/20170629152403091227.html>> [30/10/2022].

<sup>27</sup> “ARCA pide a Cort que retire los contenedores frente a la iglesia de Santa Eulàlia porque son antiestéticos”. En: Diario de Mallorca, 22-7-2011 <<https://www.diariodemallorca.es/palma/2011/07/22/arca-pide-cort-retire-contenedores-4038026.html>> [22/11/2022].

<sup>28</sup> Proyecto básico y de ejecución de la rehabilitación de la iglesia de Santa Eulalia, 2008. Archivo General del Consell de Mallorca (AGCM), 19064/19065. Así como véase el estudio que se realizó después de esta intervención Quiroga, 2008:1-25.

<sup>29</sup> “Santa Eulalia se libra de los contenedores”. En: Diario de Mallorca, 11-8-2017 <<https://www.diariodemallorca.es/palma/2017/08/11/santa-eulalia-libra-contenedores-3363682.html>> [23/11/2022].

terior de Santa Eulalia desde el año 2021 dado que, su nueva ubicación pegada a los parámetros exteriores de la fachada del presbiterio, ha generado nuevos golpes y desperfectos sobre los muros del ábside.

## 2.2. Bienes muebles: un inventario sin legalidad administrativa

La idea de confeccionar un inventario para los bienes muebles de Santa Eulalia, surgió a partir del contexto democrático y bajo el amparo de la Constitución de 1978, momento en el cual se establecen las primeras estrategias en cuanto a la protección del patrimonio religioso y se aplicaron ciertos criterios para su conservación a través del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito entre la Santa Sede y el Estado español en 1979.

A partir de este acuerdo, se estableció un marco jurídico de actuación mixta Iglesia-Estado sobre Patrimonio Histórico Artístico propiedad de la Iglesia Católica, que suscitó, entre otras cosas, la elaboración de un Inventario General de los Bienes Eclesiásticos en 1982, cuya finalidad era facilitar a la administración civil no solo un registro de todos los bienes muebles sino la gestión para la protección, conservación y restauración de estos.<sup>30</sup> Estas medidas acordadas entre las instituciones religiosas y la administración pública supuso una nueva era para la gestión de este patrimonio español, dado que se aplicaron las primeras medidas para el registro de estos tipos de bienes muebles, actuando así también como un sistema de revisión de su estado de conservación.<sup>31</sup>

Como argumentan Bonilla y Santamaría, la importancia de la elaboración de un inventario de bienes muebles, tanto del patrimonio civil como del religioso, radica en que este es un mecanismo documental para el conocimiento, la salvaguarda, la investigación y la divulgación de este. Además, cada ficha de inventario es un insumo valioso para poder trabajar con los objetos, revisar su historicidad, y documentar las intervenciones y restauraciones que se han llevado a cabo históricamente. Estas fichas permiten identificar los usos que tuvo y tiene cada objeto, permitiendo organizarlos dentro de proyectos de conservación preventiva, con miras a priorizar

y determinar necesidades.<sup>32</sup> De esta forma, no disponer de dicho documento de inventario es un hándicap que impide conocer la existencia, estado actual y valor cultural de unos determinados bienes culturales y, como exponen Marisel Surillo Luna y Antonio Hernández Gierbolini, al no tener evidencia documental de estos objetos es muy difícil probar su existencia.<sup>33</sup>

Dado el caso de estudio, el inventario para el patrimonio religioso constituye el medio de conocimiento, salvaguarda y valoración del patrimonio de una comunidad eclesial determinada. Desde finales del siglo XX, la Iglesia ha renovado su interés por promover la debida atención hacia los bienes culturales que forman parte de su patrimonio religioso a través de las recomendaciones promulgadas en la formación sacerdotal y las orientaciones dirigidas a los laicos en cuanto a la necesidad de confeccionar inventarios de estos bienes eclesiales. Un ejemplo de este impulso fue la carta circular de la Pontificia Comisión para los Bienes Culturales de la Iglesia del 8 de diciembre de 1999 titulada *Necesidad y urgencia del inventario y catalogación de los bienes culturales de la Iglesia*,<sup>34</sup> en donde se tratan asuntos relacionados con el inventario de los bienes culturales pertenecientes a entes e instituciones eclesiales, con el fin de tutelar y valorar el ingente patrimonio histórico-artístico de la Iglesia.

La particularidad de señalar este acuerdo específico para la realización del inventario de los bienes de la Iglesia Católica es que, en Mallorca, se estableció un convenio específico entre el Consell de Mallorca, el obispado de Mallorca y la Universidad de las Islas Baleares a partir del año 1990 para la realización de estos inventarios del patrimonio eclesial local. La particularidad de este convenio es que todavía permanece en ejecución, después de treinta años, restando numerosos monumentos religiosos por realizarse, como es el caso del templo parroquial de Santa Eulalia que no cuenta con un inventario propio en contraposición con otros templos de la ciudad de Palma que si lo tienen, aunque presenten una importancia y una significancia histórica inferior.

La problemática de no disponer todavía de un inventario de sus bienes muebles perjudica la conservación y protección del conjunto, teniendo en cuenta que dicho recurso documental sirve

<sup>32</sup> Bonilla/Santamaría, 2016: 105.

<sup>33</sup> Surillo/Hernández, 2017: 16.

<sup>34</sup> Pontificia Comisión para los Bienes Culturales de la Iglesia (PCBCI), 2003: 61- 93.

<sup>30</sup> Rodríguez, 2009a: 247-248; 2009b: 481-506.

<sup>31</sup> Labaca, 2013: 74-75.



como instrumento de registro de las piezas que conforman su patrimonio religioso, medida señalada, por ejemplo, en el Plan de Conservación Preventiva del 2015 del Instituto de Patrimonio Histórico de España,<sup>35</sup> como un instrumento fundamental y una de las primeras líneas de actuación a efectuar en la gestión cultural de cualquier tipo de monumento histórico-artístico.

Como resultado de esta situación, el único registro documental actual que identifica y protege algunos bienes muebles del interior del templo parroquial es la ficha 06/22 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Palma, tanto en su versión de 1998 como en su actualización del año 2021 (POD) relacionadas con el contenido del monumento. En esta, se señala únicamente la protección del Santo Cristo de la conquista, los retablos góticos de los siglos XIV y XV señalados en la introducción, la obra de la capilla de Nuestra Señora de la Piedad de Adrián Ferrán, una serie de tumbas del siglo XIV y XV ubicadas en la fachada oeste del exterior. Del siglo XVI, la escultura de la virgen dormida de Joan de Salas, el retablo barroco de la Natividad de 1653, el retablo mayor y el retablo neoclásico del Ecce Homo. A pesar de que menciona estos elementos artísticos custodiados en las capillas interiores, no se dictaminan los criterios de intervención sobre dichas piezas más allá de generalizar su consolidación, conservación y restauración, como se exponen en las fichas del inmueble, sin aportar información específica.

### 3. Metodología y procedimientos para la actualización de su expediente administrativo de protección jurídica

Como primer paso para conocer las posibilidades de actualizar el expediente de protección jurídica de este monumento histórico-artístico, se contactó con el Consell Insular de Mallorca como organismo gubernamental autonómico responsable de la gestión y protección del patrimonio cultural de la isla de Mallorca. Concretamente, se elevó dicha posibilidad a la Sección de Patrimonio Histórico de este consejo insular para obtener más información al respecto sobre el estado actual del expediente administrativo y las posibilidades de su actualización. Desde

esta institución, se expuso que no se cuenta actualmente con ningún documento o expediente explícito sobre dicha declaración, más allá de la inclusión de Santa Eulalia como parte del Tesoro Artístico Nacional publicado en la Gaceta de Madrid en 1931, visto anteriormente. Los técnicos de esta institución manifiestan que posiblemente existe algún tipo de documentación al respecto con esta primera declaración en el Ministerio de Cultura, concretamente en el Archivo General de la Administración (AGA) ubicado en Madrid, en donde se avale y justifique dicha declaración de principios del siglo XX por algún órgano, comisión, o informe de alguna institución académica de la época.

Desde el Archivo General de la Administración (AGA) se notificó que, a pesar de que esta institución custodia un elevado volumen de expedientes sobre la declaración de monumentos histórico-artísticos de España durante principios del siglo XX y de Bienes de Interés Cultural desde 1985, no cuentan con ninguno relativo al templo parroquial de Santa Eulalia y sus bienes muebles. Esta consulta permitió corroborar que no se ha localizado, todavía, el expediente general que debió instruirse para la declaración colectiva de 1931 ni ningún otro tipo de documentación relacionada con la declaración de Bien de Interés Cultural durante el año 1985 en las Islas Baleares.

Como último paso para averiguar el estado documental del expediente de protección jurídica del templo, se consultó a la biblioteca de la Real Academia de la Historia o al Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando sobre la disposición de algún informe o expediente emitido para la declaración de Santa Eulalia. Así también, se efectuó una consulta al Archivo General del Consell de Mallorca (AGCM) sobre la existencia de documentación relativa a la antigua Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de las Islas Baleares en donde se tratase la declaración.<sup>36</sup>

Todas estas consultas institucionales en búsqueda de algún tipo de rastro documental sobre dicha protección no tuvieron éxito, dado que no se ha localizado hasta la fecha ninguna documentación o expediente relativo a la declaración del templo parroquial de Santa Eulalia como monumento histórico-artístico en 1931, o su posterior decla-

<sup>35</sup> "Plan Nacional de Conservación Preventiva". En: <<https://www.cultura.gob.es/planes-nacionales/planes-nacionales/conservacion-preventiva.html>> [16/11/2023].

<sup>36</sup> Actas de la Comisión Provincial de Monumentos, 1907-1928, Archivo General del Consell de Mallorca, Palma (AGCM), CPM-4. Y Actas de la Comisión Provincial de Monumentos, 1928-1934, Archivo General Consell de Mallorca, Palma (AGCM), CPM-5.



ración como Bien de Interés Cultural en 1985 a nivel nacional o en 1998, a nivel autonómico.

Por lo que, teniendo en cuenta esta situación y dada la importancia histórico-artística de Santa Eulalia, se debería efectuar la actualización del expediente administrativo de protección jurídica con el objetivo de adaptarlo a la legislación vigente y vincular, como cuestión principal, los bienes muebles del templo como parte integrante de este BIC. Para proceder a esta actualización, se debe llevar a cabo una serie de procedimientos específicos, así como crear una nueva documentación afín con esta finalidad. El objetivo debería ser presentar una solicitud de actualización del expediente a la Sección de Patrimonio Histórico del Consell Insular de Mallorca, como entidad gestora del patrimonio isleño, para conseguir su final aprobación. De hecho, esta institución expone que, si dicha solicitud viene acompañada de informes históricos, descriptivos o técnicos realizados por personas externas a la Administración, la tramitación de la actualización del expediente es mucho más rápida dado que, si el Gobierno debe realizarlas, el proceso se ralentizaría por la falta de medios técnicos y humanos.

Dicha actualización es un supuesto que ya se contempla a través del artículo 10 de la Ley de Patrimonio Histórico Español vigente en España tras su revisión del 13 de octubre de 2021. Así es como, entre los artículos 9 y 13, se desarrollan los apartados específicos que se deberían considerar para acometer este trabajo. Concretamente, el artículo 9 dictamina que estas declaraciones requieren la previa incoación y tramitación de expediente administrativo por el organismo competente, según lo que dispone el artículo 6.º de esta misma ley. En este expediente deberá constar informe favorable de alguna de las instituciones consultivas señaladas en el artículo 3.º, párrafo 2.º, y/o que tengan reconocido idéntico carácter en el ámbito de una Comunidad Autónoma. En el artículo 11 especifica que la resolución del expediente que declare un Bien de Interés Cultural deberá describirlo claramente. En el supuesto de inmuebles, se delimitará el entorno afectado por la declaración y, en su caso, se definirán y enumerarán las partes integrantes, así como las pertenencias y los accesorios comprendidos en esta.

Además, se solicitará un informe técnico sobre las características y el estado de conservación del bien, acompañado de una completa documentación gráfica y una propuesta, si procede, de las limitaciones específicas que deberá observar el propietario o titular. El artículo 10 expone la

finalización del proceso de declaración incluirá la determinación de los criterios básicos que, con carácter específico, deben regir las intervenciones sobre tal monumento. Por último, el artículo 11 referencia la protección del entorno del bien como una declaración separada de la general, la cual se debe tramitar a la misma vez que la general.

Por otro lado, en el artículo 7 de la Ley de Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, relacionado con los procedimientos de declaración se especifica que el acuerdo de incoación, además de la memoria historia del bien, la planimetría y la documentación gráfica, deberá indicar su tipología; la delimitación de su entorno; su pertenencia y accesorios; los bienes muebles vinculados al inmueble y un informe sobre su estado conservación. Mientras que el artículo 9 trata el contenido del expediente de declaración argumentando que estará formado por un informe favorable, de al menos, una de las instituciones consultivas previstas en el artículo 96 de esta ley, que, en el caso de Mallorca, es la Universidad de las Islas Baleares (UIB).

Por lo que, teniendo en cuenta estas directrices marcadas por las Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, sería posible tramitar la actualización de expediente administrativo de protección jurídica de Santa Eulalia a través de la siguiente metodología documental:

Realizar una memoria histórico-artística del conjunto en donde se contemplen las intervenciones en restauración y conservación de su patrimonio mueble e inmueble.

Realizar una memoria descriptiva de los espacios y los elementos arquitectónicos.

Crear un inventario de bienes muebles.

Establecer criterios de intervención y pautas de restauración con el Consell Insular de Mallorca.

Presentar la documentación generada por los anteriores puntos a la Universidad de las Islas Baleares (UIB) para solicitar la expedición de un informe consultivo que avale la veracidad de esta información documentada.

Tramitar el conjunto de la documentación generada por los anteriores puntos al Consell Insular de Mallorca como institución gubernamental local que tiene las competencias oportunas en la materia de protección del patrimonio cultural y del cual dependerá su final aprobación y actualización del expediente administrativo.

A partir de estas indicaciones, se puede llegar a efectuar la actualización del expediente administrativo de Santa Eulalia como marco

de protección y revalorización de este conjunto patrimonial. Para conseguir toda la información necesaria para cada uno de los puntos metodológicos anteriormente vistos, se podría activar, siguiendo las líneas otorgadas por el Plan Nacional de Investigación en Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes,<sup>37</sup> una fase previa de estudio y documentación, tanto gráfica como documental y de análisis del edificio que incluya cualquier otro tipo de estudios como los estructurales o arqueológicos, así como de sus patologías constructivas y de materiales. Esta etapa inicial de estudio se deberá desarrollar a causa de los problemas detectados en la gestión de su documentación histórica y falta de generación de documentación técnica actualizada sobre su patrimonio mueble e inmueble vistos en el apartado introductorio.

Es así como, a través de esta fase documental inicial, se obtendría un mayor conocimiento histórico del conjunto y se fomentaría la creación de nueva documentación técnica necesaria para actualizar el expediente de protección jurídica a la legalidad vigente. Para ello se debería establecer una gestión documental integral para la documentación histórica como método para conseguir los datos necesarios para redactar la memoria histórico-artística, conocer las intervenciones de restauración de este conjunto patrimonial, y la memoria descriptiva de los espacios y los elementos arquitectónicos. Por otro lado, realizar un inventario provisional de sus bienes muebles a expensas de que la Universidad de las Islas Baleares acabe y presente al Consell Insular el inventario de la Iglesia Católica, todavía en ejecución después de treinta años. Y, por último, proyectar la redacción e implementación de un Plan de Conservación Preventiva a través de un equipo multidisciplinar como marco teórico para establecer los criterios o las pautas de intervención en conservación y restauración de su patrimonio mueble e inmueble.

#### 4. Conclusión

El templo parroquial de Santa Eulalia de Palma es uno de los monumento histórico-artístico más relevante del contexto cultural de Mallorca

dada su antigüedad constructiva, su ubicación urbanística y los numerosos bienes muebles significativos que custodia en su interior. Esta importancia también se refleja a través de la trayectoria de su protección jurídica desde las primeras décadas del siglo XX, teniendo en cuenta que fue la primera parroquia de la isla en ser declarada monumento histórico-artístico, pasando a ser considerada como Bien de Interés Cultural (BIC) en 1985 y estar protegida en su totalidad por el Plan de Ordenación Urbana de la ciudad de Palma desde 1998.

Teniendo en cuenta esta información, a través de esta investigación se intentó averiguar el estado actual del expediente administrativo de protección jurídica de este conjunto patrimonial para conocer qué tipo de documentación está asociada o relacionada con dicha protección. Como resultado de esta prospección documental, se ha podido averiguar que en la actualidad, a pesar de la relevancia histórico-artística y las figuras de protección otorgadas durante el siglo XX, el templo parroquial de Santa Eulalia de Palma no cuenta con ningún expediente administrativo o informe relacionado con esta protección ni a nivel autonómico (a través del Consell Insular de Mallorca o su Archivo General), como a nivel nacional (a través del Archivo General de la Administración, la Biblioteca de la Real Academia de la Historia o el Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando). Por lo que se puede corroborar que este templo parroquial, a pesar de estar declarado como un BIC, carece de un expediente administrativo actualizado a la legalidad vigente.

Para acometer dicha actualización, se tiene que considerar los criterios y procedimientos recomendados por la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de las Islas Baleares para estos supuestos, así como establecer un contacto y asesoramiento con la Sección de Patrimonio Histórico del Consell Insular de Mallorca, entidad gestora del patrimonio local, para acometer la actualización de dicho expediente a la legalidad vigente, en donde, por ejemplo, se incluyan los bienes muebles de su interior como parte integrante del conjunto protegido.

Estas nuevas actuaciones se concretarían a través de realizar una memoria histórico-artística del templo en donde se contemplen todas aquellas intervenciones de restauración de su patrimonio mueble e inmueble. Realizar la descripción formal de los diversos espacios y elementos de su fábrica arquitectónica. Confeccionar un inventa-

<sup>37</sup> "Plan Nacional de Investigación en Conservación del Patrimonio Cultural". En: <<https://www.culturaydeporte.gob.es/planes-nacionales/planes-nacionales/investigacion-conservacion-patrimonio-cultural.html>> [15/11/2023].

rio provisional, a expensas de que la Universidad de las Islas Baleares acabe el inventario establecido con la Iglesia Católica en la década de 1990 para la confección de su inventario de bienes muebles, como una documentación de suma necesidad para adaptar su protección jurídica con la inclusión de estos como parte integrante del conjunto.

Por otro lado, establecer criterios de intervención y pautas de actuación en conservación y restauración con el Consell Insular de Mallorca bajo el marco de un proyecto de gestión integral del conjunto, ya sea a través de un Plan de Conservación Preventiva como de un Plan director, entre otras variantes. Estos planes podrían servir como método para formar un equipo multidisciplinar que aporte las especificaciones técnicas de cada uno de los perfiles necesarios para dichos criterios.

Una vez creada y recogida esta nueva información, será necesario establecer punto de consulta externa, en este caso a través de la Universidad de las Islas Baleares (UIB) para solicitar la expedición de un informe consultivo que avale o modifique la documentación resultante de los diversos procedimientos establecidos por la Ley de Patrimonio Histórico Español. Por último, toda esta documentación resultante del proceso se tiene que tramitar a través del Consell Insular de Mallorca, concretamente de la Sección de Patrimonio Histórico, para su final aprobación administrativa.

Aunque, para obtener la información que se solicita para efectuar este procedimiento administrativo se debería establecer como paso previo una fase de estudio y documentación de todo el conjunto patrimonial, teniendo en cuenta las problemáticas encontradas en la gestión de su documentación histórica y la precariedad económica en la gestión del templo para desarrollar una planificación propia ni disponer de las infraestructuras o medios operativos y técnicos adecuados para efectuar una correcta gestión cultural.

Esta fase previa podría ser un método para conseguir un mayor conocimiento del conjunto para redactar la memoria histórico-artística y conocer las intervenciones de restauración de este conjunto patrimonial, así como un sistema para crear nueva documentación técnica enfocada en la confección de un inventario provisional de sus bienes muebles, redactar una memoria descriptiva de los espacios y los elementos arquitectónicos contenidos o proyectar la implementación de un

Plan de Conservación Preventiva o un Plan director a partir de un equipo multidisciplinar como marco técnico para establecer los criterios o las pautas de intervención en conservación y restauración de su patrimonio mueble e inmueble.

## Bibliografía

- Bonilla, Luis/Santamaría, Luis (2016): "Levantamiento del inventario de arte sacro, objetos destinados al culto y otras expresiones artísticas de la Arquidiócesis de San José. 2007-2014". En: *Revista Espiga* XV, 32, Costa Rica, pp. 103 - 118.
- Caldentey, Rafael (1979): *Santa Eulalia: la parroquia más antigua de Palma = The more [sic] ancient parish church of Palma = La paroisse la plus ancienne de Palma: breve noticia histórico-artística*. Palma: Gráficas Miramar.
- Carbonell, Marià (2002): *Art de cisell i de relleu. Escultura mallorquina del segle XVII*. Palma: José J. De Olañeta Editor, pp. 9; 56; 58; 71-76; 83; 91-100; 104-111.
- Castillo, José (1994): "Principios y criterios para la protección del "Ambiente" en la Carta de Atenas de 1931". En: *Cuadernos De Arte De La Universidad De Granada*, 25, pp. 107-114.
- Durliat, Marcel (1989): *L'art en el Regne de Mallorca*. Palma: Editorial Moll, pp. 106-114.
- Escalas, Sebastián. (2022): "Estrategias documentales para la gestión cultural del templo parroquial de Santa Eulalia de Palma". En: *II Simposio de Patrimonio Cultural ICOMOS España*. Cartagena: Universidad de Cartagena, pp. 366-371. DOI: <https://doi.org/10.4995/icomos2022.2022.14883>
- Escalas, Sebastián. (2022): "The incorporation of the Parish of Santa Eulalia as a resource in Palma's touristic offer. The integration between cultural divulgation and the conservation of its heritage". En: *Journal of Tourism and Heritage Research* 3, 1, Málaga, pp. 357-377.
- Juan, Jerónimo (1972): "La pintura mallorquina (siglos XVI al XVIII)". En: Mascaró Pasarius, José (coord.): *Historia de Mallorca* [V.5]. Palma: Editorial Jeroni Juan Tous, pp. 193-242.
- Labaca, Lourdes (2013): "El patrimonio cultural de la iglesia católica en España". En: *RIIPAC* 3, Málaga, pp. 53-100.
- Montaner, Pedro (2018): "Sobre dataciones y autorías de los retablos barrocos de dos capillas de la iglesia parroquial de Santa Eulalia en



- Palma". En: *Memòries de la Reial Acadèmia mallorquina d'estudis genealògics, heràldics i històrics* 28, Palma, pp. 25-63.
- Palou, Joana Maria (2010): "L'escultura del deambulatori de Santa Eulalia (1230-1250)". En: Sabater Rebassa, Sebastiana/ Carrero Santamaría, Eduardo (coord.): *La Ciutat de Mallorca i els segles del gòtic: XXVIII Jornades d'Estudis Històrics Locals*. Palma: Institut d'Estudis Baleàrics, pp. 223-244.
- Pontificia Comisión para los Bienes Culturales de la Iglesia (PCBCI). (2003): "Necesidad y urgencia del inventario y catalogación de los bienes culturales de la Iglesia". En: *Apuntes*, 24, Bogotá, pp. 61- 93.
- Piferrer, Pablo/Quadrado, José María (1888): *Islas Baleares*. Palma: Ayer, pp. 778 - 780.
- Quiroga, Soledad (2008): *La reforma de l'església de Santa Eulàlia de Palma (1899-1912): la «Memoria sobre las obras» del Marquès de Vivot*. Palma: Ajuntament de Palma, Servei d'Arxius i Biblioteques, pp. 1-25.
- Rodríguez, José Manuel (2009a): "La gestión del patrimonio eclesiástico en el ámbito local". En: Castillo, José (eds.): *Patrimonio histórico y desarrollo territorial*. Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía, pp. 242-265.
- Rodríguez, José Manuel (2009b): "El patrimonio cultural de la Iglesia Católica en España. Treinta años de legislación (1979-2009)". En: Henares, Ignacio (eds.): *La protección del Patrimonio Histórico en la España democrática*. Granada: Universidad de Granada, pp. 481-506.
- Surillo, Marisel/Hernández, Antonio (2017): *Proyecto de Inventario-Catálogo Eclesiástico (Proyecto ICAEC) Hallazgos: Fase 1 y 2. Catedral Nuestra Señora de Guadalupe*. Ponce: Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.